

OFICIO: SSPYTM/UT/0040/2016
ASUNTO: Respuesta a solicitud de
Información folio número 00039516.

**C. JORGE DE LA TORRE DE LA TORRE
PRESENTE.**

Me refiero a su solicitud de información de fecha 30 de junio del presente año, ingresada por medio del sistema INFOMEX relativa al folio anotado al margen superior derecho del presente curso, misma que a continuación se reproduce:

“SOLICITO DOCUMENTO, NORMATIVIDAD O BIEN SE ME INFORME SI EN LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN O INSPECCIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD O RETENES VEHICULARES DENTRO DEL ESTADO DE PUEBLA EL CONDUCTOR AL PRESENTAR LICENCIA VIGENTE DE OTRO ESTADO ES OBLIGATORIO QUE ESTE CONDUCTOR SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL A LA LICENCIA PRESENTADA.” (sic)

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 15, 16 fracciones I y IV, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 151 fracción I, 152, 156 fracción I y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente; así como en los artículos 10, 11, 12 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le informo lo siguiente:

Respecto a su cuestionamiento esta Unidad de Transparencia no es competente para dar respuesta al mismo, debido a que solicita información para todo el estado de Puebla, asimismo, le comento que en esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tiene como ámbito de competencia territorial, únicamente la extensión del Municipio de Puebla, exceptuando las Vías Públicas ubicadas dentro de este municipio que se encuentren bajo jurisdicción de autoridad estatal o federal, salvo acuerdo, convenio o disposición que ordene lo contrario.

Por lo que la Autoridad competente para atender su solicitud es la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, quien en el ámbito de sus atribuciones pudiera proveer mejor la solicitud de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como los diversos 1, 5 Fracción I, VI; 13 fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; de la misma manera, le informo que usted podrá dirigir su solicitud de información a la siguiente dirección electrónica:

Continúa hoja 2 de 3...

OFICIO: SSPYTM/UT/0040/2016

Hoja 2 de 3

transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com_directorio&view=list&layout=table&Itemid=1110.

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla

Dirección: Calle 10 Poniente número 906, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

Teléfono: 01 (222) 232-16-78 Ext. 112.

Por lo que, me permito comunicarle que dentro del territorio del municipio de Puebla, se aplica lo establecido en el artículo 331 fracción V del Capítulo 10 denominado "Tránsito municipal, movilidad y seguridad vial" del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 331.- Los agentes serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades:

...

"Fracción V.- El conductor estará obligado a permitir que los Agentes realicen las acciones establecidas en el presente Capítulo y proporcionará a los mismos la tarjeta de circulación y licencia de conducir, así como toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas en materia de movilidad y seguridad vial, con las reservas de ley;

..."

Sin embargo, con el propósito de brindar la información que compete únicamente al municipio de Puebla, la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, refiere que, si el conductor presentó su licencia de conducir y tarjeta de circulación vigentes al agente de tránsito, y coincide en la tarjeta de circulación la descripción del vehículo que se conduce, no es necesario que presente alguna otra identificación y/o documento.

Continúa hoja 3 de 3...



Para mayor proveer, se agrega la dirección electrónica en la que puede consultar el Capítulo 10 denominado "Tránsito municipal, movilidad y seguridad vial" del Código Reglamentario del Municipio de Puebla:

<http://www.pueblacapital.gob.mx/5-reglamento-de-transito-municipal>

No se omite mencionar a Usted que, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE JULIO DE 2016

MINERVA G. RIVERA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c. digital p. Comisario Mtro. Alejandro Oscar Santizo Méndez, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Para su Superior

Conocimiento. Respetuosamente. (opparticular@gmail.com).

Archivo de la UT.

L'MGRG/bacb/mrb